



RESOLUCIÓN Nro. 327
01 de noviembre de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000), correspondientes al pago del Convenio Específico No. 10 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Conforme al Decreto 0785 del 20 de septiembre de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral No. 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innova



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000), correspondientes al pago del Convenio Especifico No. 10 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar. Conforme al Decreto 0785 del 20 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- TRECE MILLONES DE PESOS

ADICION PRESUPUESTAL					FUNCIONAMIENTO	
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000523	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	13.000.000	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000523	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		11.167.020
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000523	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		1.780.980
Otr ser financ y conexos, serv inmoil v leasing						
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		52.000
TOTAL					13.000.000	13.000.000

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día primero (01) del mes de noviembre de 2023.

JUAN DAVID GOMEZ FLOREZ
Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque <i>Vanessa Tirado</i>	Revisado: Contratista Sara María Aguilar Coronado <i>Sara Aguilar</i>	Revisado: Profesional Universitario Manuela Sepúlveda Giraldo <i>Manuela S.</i>	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cardona <i>José Luis Sánchez Cardona</i>	Aprobado: Vicerrector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Afanador <i>Jorge William Arredondo Afanador</i>
--	---	---	--	---

NIT: 890980134-1





PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia 2023
Fecha de Expedición 01/11/2023

Movimiento Presupuestal No. 1304
Fecha Aprobación 01/11/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO 10 ANDES

Soportado en el documento No. 0785-2009 Del 20/09/2023

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Fundacion Secretos Para Contar Convenio Especifico 10	236	130205001080307	13.000.000	0
TOTALES			13.000.000	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S.
Manuela Sepulveda Giraldo



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA

PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia 2023
Fecha de Expedición 01/11/2023

Movimiento Presupuestal No. 1305
Fecha Aprobación 01/11/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ESPECIFICO 10 ANDES

Soportado en el documento No. 0785-2009 Del 20/09/2023

RUBRO			VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	Rubro	Adición	Reducción
Convesp10 - Andes - Otros Servicios Financieros Y Com	752	24202020030707	52.000	0
Convesp10 - Andes - Otros Bienes Transportables Difere	751	24202020030703	1.780.980	0
Convesp10 - Andes - Otros Servicios Prestados A Las Err	753	24202020030708	11.167.020	0
TOTALES			13.000.000	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque
Diony Vanessa Tirado Araque

Aprobó Manuela S
Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2023

Movimiento No. 1304

Fecha de Expedición 01/11/2023

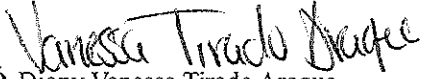
Fecha Aprobación 01/11/2023


Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO ESPECIFICO 10 ANDES

Soportado en el documento No. 0785-2009 Del 20/09/2023

RUBRO	MES	VALORES(\$)	
		Adición	Reducción
Nombre Proyecto	Código		
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR CONVENIO ES	236 Noviembre	13.000.000	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR CONVENIO ES	236 Diciembre	0	0
TOTALES		13.000.000	0

ELABORÓ 
Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ 
Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia
 Fecha de Expedición

Movimiento No.
 Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO ESPECIFICO 10 ANDES

Soportado en el documento No. Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
CONVESP10 - ANDES - OTROS BIENES TRANSPORTAB.		751	Noviembre	1.780.980	0
CONVESP10 - ANDES - OTROS SERVICIOS FINANCIER		752	Noviembre	52.000	0
CONVESP10 - ANDES - OTROS SERVICIOS PRESTADOS		753	Noviembre	11.167.020	0
CONVESP10 - ANDES - OTROS BIENES TRANSPORTAB.		751	Diciembre	0	0
CONVESP10 - ANDES - OTROS SERVICIOS FINANCIER		752	Diciembre	0	0
CONVESP10 - ANDES - OTROS SERVICIOS PRESTADOS		753	Diciembre	0	0
TOTALES				13.000.000	0


 ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque


 APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0785 DE 2023
(SEPTIEMBRE 20)**

“Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998, establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación Secretos para Contar celebraron el Convenio Específico No. 010 de 2023, que tiene por objeto: *“Desarrollar y financiar la matrícula y las actividades de permanencia y*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 395 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

bienestar para el período académico 2023-2 y 2024-1 del programa académico Tecnología en Gestión Turística, el cual está destinado a (13) egresados de la Técnica laboral - Organización de Viajes del Municipio de Andes, y que será ejecutado por La Institución", por un valor total de TRECE MILLONES DE PESOS ML (\$13.000.000), los cuales serán aportados en dinero por la Fundación en dos (2) pagos; la duración del presente convenio tendrá una duración de (12) meses, que en todo caso no superará del (31) de agosto del 2024, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado 202310292006 de septiembre 04 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ML (\$13.000.000), correspondientes al pago del Convenio Especifico No. 10 de 2023 celebrado con la Fundación Secretos para Contar, tal como lo establece la cláusula tercera (Valor y Forma de Pago) del Convenio Especifico en comento. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de septiembre 04 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor TRECE MILLONES DE PESOS ML (\$13.000.000) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 65 65 Medellín - Colombia






Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

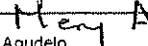
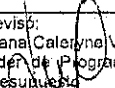


ADICIÓN PRESUPUESTAL					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia						
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000523	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	90000000	13.000.000	
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000523	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	90000000		11.167.020
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000523	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	90000000		1.780.980
Otr ser financ y conexos, serv inmo bil y leasing						
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	90000000		52.000
TOTAL					13.000.000	13.000.000

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín


LUIS FERNANDO GÓMEZ MARÍN
 Secretario de Hacienda (E)

Proyectó:  Luz Mery Agudelo Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó:  Diana Caterina Valderrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó:  Henry Coral Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó:  Giovanni Avila Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
---	---	---	---

0428 DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO		
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2023028513	1720095042
Definitivo	2023034462	DECRETO 0785 DE 2023 (SEPTIEMBRE 20)





CONVENIO ESPECÍFICO No. 10 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 11 de marzo de 2020 y posesionado mediante acta No. 05 del 24 de marzo de 2020 y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar contratos y/o convenios, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** identificada con NIT. número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

- a. Que **LA INSTITUCIÓN**, fue creada mediante la Ley 48 de diciembre de 1945, la cual fomentó la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina en las ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimientos públicos mediante el Decreto 758 del 26 de abril 1988 adscrito al Municipio de Medellín por Acuerdo Municipal 049 del 2006 y elevando su categoría académica a Institución Universitaria, por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre 1989 del Ministerio de Educación.
- b. Que **LA FUNDACIÓN**, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados, enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten a estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.
- c. Que **LA FUNDACIÓN** desarrolla el servicio público de la educación superior, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



su carácter transformador, está comprometida con formación de técnicos, tecnólogos y profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad académica buscando influir en todos sus componentes sociales y humanos.

- d. Que **LA INSTITUCIÓN**, según el campo de acción y carácter académico establecidos por los artículos 16, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992, posee la autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.
- e. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
- f. Que previa consideración de las necesidades del municipio de **Andes** las partes del presente convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el Programa de Educación Superior, Tecnología en Gestión Turística.
- g. Que **LA INSTITUCIÓN**, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto de este convenio es desarrollar y financiar la matrícula y las actividades de permanencia y bienestar para el periodo académico 2023-2 y 2024-1 del programa académico Tecnología en Gestión Turística, el cual está destinado a (13) egresados de la Técnica laboral – Organización de Viajes del municipio de Andes, y que será ejecutado por **LA INSTITUCIÓN**.

Información del Programa:

- Programa Académico: Tecnología en Gestión Turística
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Código SNIES: 106303, aprobado por el Ministerio de Educación Superior.
- Modalidad Virtual
- Título: Tecnólogo en Gestión Turística

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Depto de
Ciencia, Tecnología e Innovación



- Semestre y créditos académicos a financiar: el programa se desarrollará conforme a la siguiente tabla por semestre y créditos:

Semestre 2023-2	Créditos
MATERIA	
COSTOS Y PRESUPUESTOS DE VENTAS EN TURISMO	3
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	3
PRINCIPIOS ECONÓMICOS DEL TURISMO	3
HERRAMIENTAS WEB PARA EL TURISMO	3
TURISMO SOSTENIBLE	3
GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EMPRESAS TURÍSTICAS	3
INGLÉS IV	1
TOTAL	19
Semestre 2024-1	Créditos
MATERIA	
PRÁCTICA PROFESIONAL	16
TOTAL	16

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

LA INSTITUCIÓN:

1. Brindar la educación a estudiantes en las estrategias metodológicas, de la educación virtual enmarcados en el módulo de **LA INSTITUCIÓN** y **LA FUNDACIÓN**.
2. Realizar los procesos de inscripción, clasificación, admisión, matrícula y el asiento de los diferentes registros académicos y estudiantiles.
3. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece **LA INSTITUCIÓN** y la programación de actividades académicas.
4. Entregar a **LA FUNDACIÓN** el informe de la evolución del convenio.
5. Los aspectos Académico – Administrativos de este convenio estarán bajo la responsabilidad del Decano de la Facultad de Administración de **LA INSTITUCIÓN**.
6. Remitir al final de cada semestre a **LA FUNDACIÓN** copia de los resultados académicos incluyendo el promedio de las notas y un informe corto de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente convenio.
7. El programa académico objeto del presente contrato será servido bajo la modalidad

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



de **educación virtual**

8. Informar a **LA FUNDACIÓN** toda ausencia o retiro del programa de Educación Superior, presentada por los estudiantes del mismo en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o verificación.
9. Eximir a la **FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir de la ejecución del programa académico descrito en el objeto del presente Convenio o con ocasión a este.

LA FUNDACIÓN se compromete a:

1. Asumir el **valor de la matrícula** de los estudiantes que no sean admitidos por el programa "**Matrícula cero**". El valor de la matrícula presupuestado por estudiante, para el 2023-2 es de: **DOS MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$2.027.400)** y para el 2024 será el que fije el consejo directivo el presente convenio, cubrirá según lo concertado, dos estudiantes que a la fecha de firma del convenio no son cubiertos por el programa matrícula cero.
2. Asumir para todos los estudiantes el pago de los créditos adicionales diferentes a los que se den por pérdida de asignatura, por parte de los estudiantes. Los créditos adicionales serán aquellos que se generen por la diferencia de créditos entre la ubicación semestral de cada estudiante (con base en el artículo 22 del reglamento académico y estudiantil de pregrado de la **INSTITUCIÓN**) y el número de créditos correspondiente a cada uno de los niveles del plan de estudios del programa académico. El valor del crédito deberá ser consultado en las tarifas que fije el Consejo Directivo de la Institución cada año. Para el año 2023 el Acuerdo No 024 de 2022 lo fijó en: **SESENTA Y DOSMIL OCHOCIENTOS PESOS (\$62.800)**. **PARÁGRAFO:** Se deja claridad que el costo de los créditos correspondientes a asignaturas perdidas, deben ser asumidos por el estudiante.
3. Asumir para todos los estudiantes el costo de las pólizas de seguro estudiantil por accidentes escolares, el cual se tiene presupuestado para el 2023-2, para cada estudiante por un costo de **NUEVE MIL PESOS (\$9.000 ML)** por lo tanto el gasto total estimado será para el semestre 2023-2 de **CIENTO DIESISIETE MIL PESOS (\$117.000)** y para el 2024-1 se tiene un estimado de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$132.210)**.
4. Financiar los derechos de grado de los estudiantes que cumplan satisfactoriamente con el plan de estudio del programa académico. El cual se estima para el año 2024 así:
 - Acta valor individual \$8.249 + IVA del 19%
 - Diploma Valor individual \$8.927 + IVA del 19%
 - Porta diploma Valor individual \$36.160 + IVA del 19%

Por lo tanto, para el valor estimado por derechos de grado para los 13 estudiantes ascendería por valor de **OCHOCIENTOS VEINTI SEIS MIL PESOS (\$826.000) ML.**





5. El desembolso de los recursos anteriores se efectuará por parte de **LA FUNDACIÓN** de acuerdo con las condiciones establecidas en la **CLÁUSULA TERCERA** de este convenio.
6. Realizar la selección de los estudiantes a matricular en el programa de Educación Superior objeto de este convenio, ofrecido por **LA INSTITUCIÓN**.
7. Apoyar conforme a su disponibilidad presupuestal, con la ejecución del programa académico, la gestión de espacios adecuados para el desarrollo de actividades académicas, el acceso a internet.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN aportará la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.00)**, equivalentes al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de **LA FUNDACIÓN** se realizará mediante consignación a **LA INSTITUCIÓN**, en la cuenta bancaria que para el efecto debe aperturarse, y se entregará de la siguiente forma:

- **Un primer pago**, por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000) ML dentro de los 3 días siguientes a la firma del presente convenio.
- **Un segundo pago**, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000), el 1 de octubre de 2023.

Dichos pagos serán destinados a la matrícula, actividades de permanencia y bienestar, póliza del estudiante, derechos de grado y demás gastos establecidos en las obligaciones de las partes, que permitan el proceso formativo de los estudiantes matriculados por **LA INSTITUCIÓN** en el programa académico **Tecnología en Gestión Turística** por los dos (2) semestres académicos descritos en la cláusula primera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades académicas programadas dentro del cronograma para cada semestre, serán ejecutadas una vez ingresen los recursos a la cuenta de **LA INSTITUCIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor estipulado en el convenio deberá ser pagado en su totalidad independientemente de los retiros que se produzcan durante el desarrollo de la formación, cubriendo los costos operacionales correspondientes al servicio de los cursos, pólizas estudiantiles y derechos de grado.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN; El presente convenio tendrá una duración de (12) meses, que en todo caso no superará del (31) de agosto del 2024, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento





suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas.

CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. **4.** Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el convenio específico respectivo. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, las partes de común acuerdo, deberán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por **LA FUNDACIÓN** en virtud de lo dispuesto por la cláusula **TERCERA** del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN: El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN: La ejecución y coordinación del presente convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado así: Un delegado de **LA FUNDACIÓN**, y un delegado por **LA INSTITUCIÓN**. **PARÁGRAFO:** Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del convenio y de ella se remitirá copia a las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES: Si durante la ejecución del presente convenio y para evitar la parálisis del mismo fuere necesario introducir modificaciones, éstas se harán constar en documento anexo suscrito por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO: Los estudiantes de este convenio se regirán académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de **LA INSTITUCIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación del presente convenio, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, **LA INSTITUCIÓN**, exime a **LA FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del programa técnico laboral como cocinero o con ocasión a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor de los cuales estitular la FUNDACIÓN sobre los materiales de su titularidad que llegaran a ser utilizados para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio pertenecen a esta. Así mismo, Los derechos patrimoniales de autor sobre los materiales que el COLMAYOR desarrolle para dar ejecución a este contrato, pertenecerán al COLMAYOR. No obstante, las partes se otorgan mutuamente una licencia no exclusiva para el uso de los materiales de su titularidad para el logro del objeto del presente convenio. De esta manera, el presente documento no implica cesión de derechos patrimoniales de autor sobre el material que se entregue o utilice en el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: LA INSTITUCIÓN y LA FUNDACIÓN, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio.

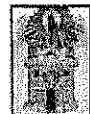
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES: Tanto **LA INSTITUCIÓN** como **LA FUNDACIÓN** serán responsables en la medida de su participación en el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio el Municipio de Medellín, Antioquia.

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO




Alcaldía de Medellín
Oficina de
Ciencia, Tecnología e Innovación

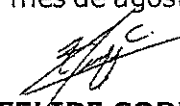


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio por parte de la **I.U. COLMAYOR** estará a cargo del Decano de la Facultad de Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: El plan de ejecución hace parte constitutiva del presente convenio.

Para constancia se firma, en Medellín, a los (22) días del mes de agosto de 2023.


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Rector
Diana Gómez PA


ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ
Representante Legal

Proyectó	Revisó	Revisó	Aprobó
<i>Yeisson Andrés Betancur</i>	<i>M. Wilmar Sepúlveda</i>	<i>Rubén Darío Osorio</i>	<i>Alejandro Quiroga Ochoa</i>
<i>Yeisson Andrés Betancur Marín</i>	<i>Wilmar Mauricio Sepúlveda Atehortúa</i>	<i>Rubén Darío Osorio Vicerrector Académico</i>	<i>Jurídico</i>

